



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/2010

Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, Párrafo I Numeral 10, Art. 119 al 121, Art. 122 al Art. 125, Art. 126 al 128, el Reglamento Municipal para la Protección y Control de Áreas Verdes y Áreas Protegidas, el Plan de Ordenamiento Territorial PLOT, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, la Constitución Política del Estado y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

Art.56 párrafo I) Resguarda el derecho a la propiedad privada, individual colectivamente, siempre y cuando cumpla una función social.

Art. 57 establece el régimen de la expropiación, señalando que la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando una propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa.

Que, la Constitución Política del estado en su Art. 302 (competencias exclusivas de los Gobierno Municipales) Numeral 22 señala que es facultad de los Gobiernos Municipales la expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de necesidad y utilidad pública.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 122 respecto a la expropiación establece:

I.- Los Gobierno Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido por la presente Ley.

II.- Las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobadas por dos tercios. En esta Ordenanza deberá especificarse con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado de acuerdo con los planes, proyectos y programas debidamente aprobados con anterioridad a la expropiación. Una vez concluido el trámite de expropiación, el Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal.

III.- Como se puede observar, el ordenamiento jurídico vigente prevé la expropiación por causa de utilidad y necesidad pública, consolidándose la venta forzosa previa declaratoria de la necesidad y utilidad pública mediante Ordenanza Municipal que indique el fin del bien expropiado de acuerdo a planes, proyectos aprobados, y previo pago del justiprecio al propietario.



Art. 123, del mismo cuerpo legal señala:

I.- El Monto de la indemnización o justiprecio por expropiación de bienes muebles urbanos, será el valor acordado entre partes o en su caso establecido por autoridad competente; previo avalúo pericial.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo urbano, elaborando normativas de uso de suelo y emprendimiento acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los terrenos de los centros poblados de acuerdo a normas.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y Art. 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico de fecha 26 de junio de 2006 elaborado por el Dpto. de Proyectos Ambientales, hace referencia a que los Curichis de la U.V. 118, 118-A, 124 y 125 son permanente foco de basurales y de infección, que atentan a la salud de la población aledaña y general.

Que, el Artículo 4 del Reglamento Municipal para la Protección y Control de Áreas Verdes y Áreas Protegidas, señala que el Gobierno Municipal de Santa Cruz reconoce la Necesidad de crear y mantener las Áreas Verdes, su aporte a la comunidad por los servicios recreativos, ecológicos y de protección que estos brindan, por tanto se declara de Necesidad y Utilidad Pública el mantenimiento y creación de las Áreas Verdes y Áreas Protegidas Municipales dentro de la jurisdicción del municipio.

Que, el Código de Urbanismo y Obras en su Art. 159 señala que en una unidad vecinal o parte de ella, las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado, por otra parte el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT) en su Art. 43 señala como política fundamental el equipamiento de cada distrito con el aporte o cesión de un 5% adicional al 35% de cesión ya establecido.

Que, a los fines del presente trámite, la instancia técnica del Ejecutivo Municipal, responsable del proyecto que nos ocupa a denominado a ciertas áreas como Curichis o Ex - Tejerías que se originaron artificialmente por la excavación de arcilla en la UV. 118, 118A, 124 y 125 afectando áreas de uso público y privado, lo cual obliga a realizar acciones y definiciones de carácter técnico administrativo en la zona.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 27864 que aprueba el reglamento de la Ley 2372 en su Disposición Final Cuarta, dice: que para proceder al registro de propiedades municipales, Carentes de Antecedentes Dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del Artículo 6 de la Ley 2372, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción en Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción según Art. 132 Ley 2028.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la declaratoria de un Bien de Dominio Público no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas son carentes de antecedentes dominiales

Que, a partir de la inscripción ante Derechos Reales, en caso de suscitarse controversia judicial de mejor derecho, entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades jurisdiccionales competentes procederán según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2372.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas y específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones vigentes, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se APRUEBAN las superficies del Proyecto de recuperación de áreas de los Curichis de las Ex -Tejerías, que se ubican en el Distrito Municipal N° 10 en la U.V. 118, U.V. 118-A, U.V. 124 y U.V. 125 respectivamente superficies que en su totalidad miden y se dividen así:

Curichi N° 1:

Superficie Total: Noventa y Nueve Mil Ciento Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (99.104,45 m²).

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V1	477447.4973	8028282.3397
V2	477565.6172	8028325.3237
V3	477620.6176	8028238.2757
V4	477650.9497	8028275.4445
V5	477712.7988	8028231.1645
V6	477655.2316	8028157.3030
V7	477804.2203	8028086.1625
V8	477712.4823	8027943.2020
V9	477648.9313	8027974.8710
V10	477618.8609	8027926.9934
V11	477621.4979	8027917.1810
V12	477678.1417	8027891.9432
V13	477636.7813	8027830.4513
V14	477550.7990	8027752.4923
V15	477493.6846	8027884.8399
V16	477582.3102	8028028.4221
V17	477519.8373	8028060.5083
V18	477489.9145	8028012.1502
V19	477478.0167	8028087.9369



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Curichi N° 2:

Superficie Total: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Un Metros Cuadrados con Cincuenta y Tres Decímetros Cuadrados (145.661,53 m²).

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V1	477343.7636	8028101.5007
V2	477371.9766	8027906.7678
V3	477384.9615	8027824.9161
V4	477408.8729	8027652.9115
V5	477389.0674	8027639.0744
V6	477363.5047	8027657.8488
V7	477352.9704	8027656.5219
V8	477295.3527	8027569.8529
V9	477245.4103	8027595.1928
V10	477191.4314	8027625.5655
V11	477022.0567	8027789.8597
V12	477078.3513	8027852.9280
V13	476986.2279	8027971.4806
V14	477088.7817	8028050.5836
V15	477124.9881	8028072.0821
V16	477246.9639	8028088.2678

Artículo Segundo.- Se declaran de necesidad y utilidad pública y se reconoce los Derechos Propietarios de las Áreas con registro Topográfico registrados en la Honorable Alcaldía Municipal con fecha anterior a la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, para efectos de indemnización, y se prohíbe todo asentamiento Humano en las superficies de los Curichis que se ubican en el Distrito Municipal N° 10 Zona de las ex - tejerías ubicadas en la U.V. 118, U.V.118-A, U.V. 124 y U.V. 125 respectivamente.

Artículo Tercero.- Por ser terrenos Carentes de Antecedentes Dominiales en aplicación de la Ley 2372 se declaran Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 31.634,04 m² ubicada en el Distrito Municipal No. 10, U.V. 125, Zona Sur-Oeste de la ciudad, en la zona denominada ex - tejerías, además se dispone la inscripción ante Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra de los terrenos que se detallan a continuación:

Terreno N° 1.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Dos Mil Seiscientos Once Metros Cuadrados con Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados (2.611,42 m²).

Límites y Colindancias:

Norte: En línea quebrada mide 32,22 m., mas 6,20 m., mas 54,39 m., mas 15,20 m., mas 51,61 m., mas 17,92 m. Colinda con calle s/n de 13 m. y Prop. de Raúl Ordóñez.

Sur: Mide 87,48 m. Colinda con Prop. de Juan Bernal

Este: Mide 50,67 m. Colinda con calle s/n de 13 m. y Mz. 48



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Oeste: En línea quebrada mide 49,98 m., mas 39,98 m., mas 5,89 m. Colinda
Con Prop. De Gabriel Rocha

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477343.7636	8028101.5007
V ₂	477350.3966	8028051.2557
V ₃	477269.5475	8028017.8462
V ₄	477268.1918	8028017.9685
V ₅	477304.7718	8028034.1085
V ₆	477278.1118	8028076.3785
V ₇	477276.1265	8028081.9155
V ₈	477305.0828	8028096.0016
V ₉	477311.2547	8028096.7703
V ₁₀	477322.7318	8028043.6085
V ₁₁	477337.1018	8028048.5685
V ₁₂	477326.0256	8028098.9766

Terreno N° 2.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Novecientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Doce Decímetros
Cuadrados (924,12 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: En línea quebrada mide 5,68 m., mas 28,71 m., mas 51,02 m. Colinda
con calle s/n de 13 m.

Este: En línea quebrada mide 5,89 m., mas 39,98 m., 49,98 m., mas 94,12 m.
Colinda con Prop. de Gabriel Rocha y Juan Bernal.

Oeste: Mide 182,93 m. Colinda con Prop. de Maximiliano Paz

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477215.1579	8028084.0473
V ₂	477230.2318	8028059.6185
V ₃	477276.1265	8028081.9155
V ₄	477278.1118	8028076.3785
V ₅	477241.5318	8028060.2485
V ₆	477268.1918	8028017.9685
V ₇	477269.5218	8028017.8485
V ₈	477326.5118	8027942.9185
V ₉	477326.2218	8027942.4285
V ₁₀	477209.5280	8028083.3002

Terreno N° 3.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Setecientos Setenta Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros
Cuadrados (770,50 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: En línea quebrada mide 43,58 m., mas 15,03 m., mas 6,20 m. Colinda



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

con Av. s/n de 20 m.

Sur: Mide 3,75 m. Colinda con Área carente de Antecedentes Dominiales.

Este: Mide 219,61 m. Colinda con Prop. de Maximiliano Paz

Oeste: Mide 202,83 m. Colinda con Prop. de Calixto Chilo

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477115.5448	8028066.6770
V ₂	477240.2618	8027885.9185
V ₃	477239.5318	8027882.2385
V ₄	477124.1718	8028049.1085
V ₅	477083.4323	8028027.3405
V ₆	477119.4918	8028051.8085
V ₇	477110.1629	8028063.5965

Terreno N° 4.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno Metros Cuadrados con Ochenta Decímetros Cuadrados (8.291,80 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: En línea quebrada mide 54,27 m., mas 47,34 m., mas 50,17 m.
Colinda con Prop. de Félix Alvarado

Sur: Mide 32,92 m. Colinda con Área carente de Antecedentes Dominiales.

Este: Mide 201,26 m. Colinda con Prop. de Calixto Chilo

Oeste: En línea quebrada mide 15,85 m., mas 72,40 m., 128,03 m. Colinda con Prop. de Grover Jaldin

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477078.1923	8028019.5187
V ₂	477192.4418	8027853.8285
V ₃	477191.3418	8027853.6285
V ₄	477164.6852	8027836.1177
V ₅	477097.9118	8027945.3585
V ₆	477037.3201	8027905.7306
V ₇	477028.2067	8027917.4585
V ₈	477066.4318	8027955.9785
V ₉	477036.0499	8027992.2873

Terreno N° 5.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Once Mil Seiscientos Dos Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (11.602,82 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: Mide 17,64 m. Colinda con Prop. de Grover Jaldin

Sur: En línea quebrada mide 81,01 m., mas 59,84 m. Colinda con Prop. de



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Ingrid Montaña

Este: En línea quebrada mide 65,04 m., mas 71,53 m., mas 91,93 m., mas 3,67 m., mas 85,55 m. Colinda con Av. s/n de 50 m. y Prop. de Leonor Fuentes

Oeste: En línea quebrada mide 62,31 m., 6,07 m., 133,61 m. Colinda con Prop. de José Alarcón y Alberto Molina.

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477067.4913	8027840.7613
V ₂	477101.7018	8027785.4485
V ₃	477161.8918	8027824.0985
V ₄	477217.1718	8027750.6485
V ₅	477220.2112	8027752.7114
V ₆	477275.5457	8027687.4540
V ₇	477272.8847	8027688.2111
V ₈	477232.7518	8027732.5986
V ₉	477177.7684	8027673.1057
V ₁₀	477090.1944	8027774.0069
V ₁₁	477094.2103	8027778.5769
V ₁₂	477055.7437	8027827.6001

Terreno N° 6.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Trescientos Setenta y Un Metros Cuadrados con Catorce Decímetros Cuadrados (371,14 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: Mide 84,87 m. Colinda con Prop. de Ingrid Montaña

Este: Mide 94,97 m. Colinda con Prop. de Juan Chura

Oeste: Mide 95,80 m. Colinda con Prop. de Alberto Mendoza

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477265.7422	8027680.1838
V ₂	477240.1918	8027651.4685
V ₃	477301.2566	8027578.7464
V ₄	477299.0880	8027575.4849
V ₅	477237.8318	8027649.1285
V ₆	477208.6591	8027617.7399

Terreno N° 7.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Un Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados con Sesenta y Seis Decímetros Cuadrados (1.528,66 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: Mide 20,00 m. Colinda con Prop. de Maria Áng. Limón Castillo

Sur: Mide 17,72 m. Colinda con calle s/n de 13 m.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Este: Mide 77,02 m. Colinda con Prop. de Maria Ang. Limón Castillo
Oeste: Mide 87,72 m. Colinda con Prop. de Juan Chura

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477292.8318	8027697.4985
V ₂	477339.4624	8027636.2065
V ₃	477329.6496	8027621.4484
V ₄	477273.2918	8027688.6685
V ₅	477275.5337	8027687.4629

Terreno N° 8.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (1.257,75 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: Mide 78,27 m. Colinda con Prop. de Felipe Tejerina
Sur: En línea quebrada mide 93,31 m., mas 51,05 m., mas 20,72 m.
Colinda con Prop. de Víctor Jiménez
Este: Mide 31,52 m. Colinda con Mz.19
Oeste: Mide 102,50 m. Colinda con Prop. de Maria Ang. Limón Castillo

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477392.5508	8027770.3233
V ₂	477396.7359	8027739.0898
V ₃	477379.7435	8027750.9389
V ₄	477337.4009	8027722.4148
V ₅	477396.8509	8027650.5948
V ₆	477392.4409	8027653.9548
V ₇	477324.8589	8027731.0126

Terreno N° 9.-

Ubicación: U.V. 125

Superficie: Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados con Ochenta y Tres Decímetros Cuadrados (4.275,83 m²)

Límites y Colindancias:

Norte: En línea quebrada mide 87,95 m., mas 147,06 m. Colinda con Prop. de Calixto Chilo, Maximiliano Paz y Juan Bernal Flores
Sur: En línea quebrada mide 43,44 m, mas 73,31 m., mas 69,39 m., mas 138,28 m., mas 75,30 m., mas 13,26 m. Colinda con Prop. de Grover Jaldin.
Este: Mide 60,84 m. Colinda con Mz. 48 y Av. s/n de 50 m.
Oeste: Mide 8,04 m. Colinda con Prop. de Grover Jaldin

Cuyas Coordenadas WGS-84 son las siguientes:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
V ₁	477362.9899	8027966.9382
V ₂	477376.7583	8027876.6257
V ₃	477365.4988	8027869.6187
V ₄	477326.5918	8027934.0885
V ₅	477212.4218	8027856.0685
V ₆	477248.4311	8027796.7532
V ₇	477247.6470	8027796.2772
V ₈	477203.8318	8027855.0485
V ₉	477168.8798	8027829.2554
V ₁₀	477164.6527	8027836.0990
V ₁₁	477239.5318	8027882.2385
V ₁₂	477240.2618	8027885.9185

Artículo Cuarto.- En caso de que las afectaciones de algunos predios no superen el 40% de su superficie total, y que aun no hubieran realizado la correspondiente urbanización de sus terrenos se exhorta a los propietarios acogerse a la cesión obligatoria por urbanización, la cual será a título gratuito, a cuenta del porcentaje destinado para uso público.

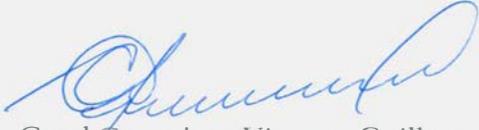
Artículo Quinto.- Se homologa la Resolución Técnica N° N°032D/2009 que aprueba los Lineamientos correspondiente al sector las Ex -Tejerías del Distrito Municipal N° 10 U.V. 118, U.V. 118A, 124 y 125 cumpliendo con lo establecido en el Art. 340 del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT).

Artículo Sexto.- La publicación de la presente Ordenanza Municipal, tiene el carácter de citación a todos los propietarios de las zonas comprendidas en el Art. 1 de la presente Ordenanza, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días, presenten la documentación que acredite su derecho propietario correspondiente, en las oficinas de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, a los fines de la indemnización correspondiente.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 23 días del mes de febrero de dos mil diez años.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 04 de Marzo de 2010.


Dra. Ana María Encina
ALCALDESA MUNICIPAL
Santa Cruz de la Sierra